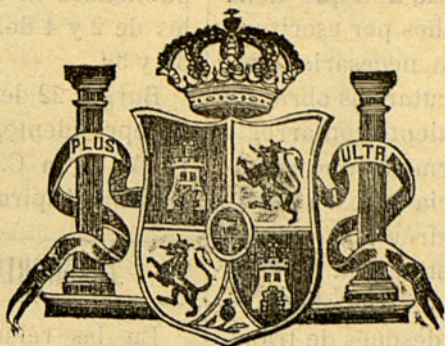


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 75.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Pepe», núm. 1661, de 20 pertenencias de hierro, sita en término de Vivanco (Valle de Mena), solicitada por D. José Larrumbide, vecino de Bilbao: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Lola», número 1982, de 156 pertenencias de asfalto y betunes, sita en término de Valle de Mena, solicitada por D. Manuel Gaitero Gil,

vecino de esta ciudad: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Felisa», núm. 1986, de 150 pertenencias de asfalto, betunes, petróleo, aceites y otros, sita en término de Valle de Mena, solicitada por D. Joaquín Moreno Goñi, vecino de Bilbao: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los

efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Beneficencia», núm. 1994, de 25 pertenencias de carbón de piedra, sita en término de Espinosa de los Monteros, solicitada por D. Mariano González Peral, vecino de Valle de Mena: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Teresa», núm. 1686, de 64 pertenencias de asfalto, betunes, petróleo y aceites minerales, sita en término de Caniego en Villasana (Valle de Mena), solicitada por D. Joaquín Moreno Goñi, vecino de Bilbao:

he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

En el expediente de registro para la concesión de la mina nombrada «Concha», núm. 1677, de 24 pertenencias de hierro, sita en término del Concejo de Taranco (Valle de Mena), solicitada por D. Melchor Munarriz Arbizu, vecino de Bilbao: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta

los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR.  
**Manuel Baamonde.**

D. MANUEL BAAMONDE, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Felipe de Machin y Tejera, vecino de Madrid, en el día 21 del corriente, un escrito para registrar una mina de petróleo y otros, con el nombre de «La Desdichada», en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, lindante al N. con terreno franco del común y particulares y pertenencias de las minas «Felicia», «Narcisa», «Prevenida» y «Petrolifera Española», y por S., E. y O. con terreno franco del común y particulares, designando las 480 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca ó ángulo NE. de la mina «Felicia», desde el cual se medirán en dirección N. 200 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al N. 100 la tercera, de esta al E. 1.100 la cuarta, de esta al S. 1300 la quinta, de esta al O. 4.000 la sexta, de esta al Norte 1.200 la séptima, de esta al E. 1.600 la octava, de esta al S. 400 la novena, de esta al E. 300 la décima, de esta al N. 300 la undécima, de esta al E. 300 la duodécima, de esta al S. 600 la décimatercia, de esta al E. 300 la décimacuarta y desde esta al punto de partida se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 480 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Marzo de 1902.

**Manuel Baamonde.**

#### OBRAS PÚBLICAS.

##### *Aprovechamiento de aguas.*

D. Prudencio Ortiz del Conde, vecino de Villasana de Mena, concesionario del aprovechamiento de mil quinientos (1500) litros de agua por segundo, derivados del río Cadagua, en el sitio denominado la

Ferrería de Cerezo, término de Entrambasaguas, jurisdicción del Valle de Mena, en nombre de la Sociedad Electra Menesa, á la que tiene cedidos sus derechos por escritura pública, solicita la necesaria autorización para ejecutar las obras de dicho aprovechamiento con arreglo al proyecto reformado que acompaña á su instancia y para destinar la fuerza hidráulica que fué concedida con destino á la fabricación de azúcar de remolacha ú otras industrias, después de transformada en energía eléctrica.

Las obras proyectadas no afectan á las condiciones esenciales de la concesión otorgadas al solicitante: se trata de prolongar el canal de derivación trescientos noventa y cuatro metros (394) para aumentar la altura del salto de agua. El depósito regulador y de limpieza que se construirá al extremo de dicha prolongación ocupa una superficie de ciento diez (110) metros cuadrados; la tubería de fundición para conducir las aguas á las turbinas tiene noventa y cinco (95) metros de longitud y ochenta centímetros (0'80) de diámetro. La casa de máquinas se emplaza en el cuerpo del molino de Maltrana, en terreno de la propiedad del peticionario y las aguas se reintegran al río Cadagua en el remanso de la presa de dicho molino.

Las indicadas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á disposición de los interesados que deseen examinarle. Para llevarlas á cabo se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de las servidumbres de acueducto.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de treinta (30) días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que, los que se consideren interesados, puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR.  
**Manuel Baamonde.**

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión de 18 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, celebrar el día 29 de Abril próximo y hora de las once, en el salón de actos de la Diputación, las subastas de las obras de construcción de un Pabellón destinado á retretes y urinarios en el Instituto provincial y para la colocación de mesas y bancos con respaldo en las cátedras de dicho edificio, é instalación de una escalera para inspeccionar el anemómetro situado

en la cubierta de aquel Establecimiento, bajo los pliegos de condiciones económico-administrativas publicados en los Boletines oficiales de 2 y 4 del corriente, números 35 y 36.

Burgos 22 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### TESORERÍA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de Lerma y 5.ª Zona de Burgos para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y círculos de recreo é impuesto sobre utilidades del cuarto trimestre de 1901 en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la referida instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

to trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 50 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la referida instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### *Burgos.*

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda, se sigue expediente á instancia de D.ª Emilia Gil García, mayor de edad, soltera y domiciliada en esta ciudad, con el Ministerio Fiscal, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermana de doble vínculo D.ª Benigna Gil García, natural y vecina que fué de Burgos, quien falleció en la misma el día 4 de Marzo de 1890, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada de la D.ª Benigna, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que la pariente citada, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos á 22 de Marzo de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Nicolás López.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Alcaldía de Salas de los Infantes.*

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión que celebró el día 15 del actual, se ha acordado aprobar el pliego de condiciones formado para el arriendo del servicio del alumbrado público eléctrico de esta localidad; que se verifique por subasta á la cual se proceda desde

luego bajo las condiciones que dicho pliego contiene, presidiendo el acto el Sr. Alcalde acompañado del Ayuntamiento; que se anuncie al público por término de 10 días á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que, caso de no presentarse reclamaciones ó resueltas enseguida las que se presenten, se celebre dicha subasta el día 6 de Abril próximo á las tres de su tarde.

En virtud de lo acordado, y en el caso indicado en dicho acuerdo de no presentarse reclamaciones ó de resolverse enseguida las que se presenten, el remate tendrá lugar en el día citado 6 de Abril próximo á las tres de su tarde en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo al acto todo el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

El tipo de subasta es el de 1.650 pesetas por cada año de los diez por que se hace el contrato, no admitiéndose proposición que exceda de dicho tipo, y para tomar parte en la licitación, ingresarán los licitadores en la Secretaría municipal el importe del 5 por 100 de dicha cantidad como depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, á las que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva de la subasta, prestará la fianza metálica ó en valores del 10 por 100 del valor total en que se adjudique el remate, procurando empezar á dar el alumbrado dentro de la segunda quincena de Junio próximo y antes á ser posible, y empezará á cobrar desde el primer día que dé el alumbrado en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de los poderes si llegara el caso á que se refiere el art. 15 de la referida Instrucción, lo será cualquiera de los matriculados de esta villa.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la repetida Instrucción.

Todo lo que se anuncia al público para su conocimiento, al objeto de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, de conformidad á lo dispuesto en el art. 29 antes citado, y para el de los que deseen tomar parte en la

subasta lo verifiquen en el día y hora señalado, presentando sus proposiciones durante la media hora que ha de durar la licitación, con arreglo al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones á que se refiere el anuncio para el surtido de alumbrado eléctrico para el servicio público de esta localidad, inserto en el Boletín oficial de la provincia del día..... las cuales acepto, me comprometo á prestar el indicado servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa por el tiempo marcado, por la cantidad anual de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre dirá: Proposición para optar á la subasta del alumbrado público eléctrico de esta localidad.

Salas de los Infantes 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Santiago Alcalde.

#### Alcaldía de Estepar.

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la construcción de un edificio destinado á Escuela de niños de ambos sexos en este pueblo.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir para la subasta.

2.<sup>a</sup> El presupuesto de ejecución y contrata asciende á la cantidad de 3.419 pesetas 14 céntimos, cuyo importe servirá de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización en los términos prescritos en el art. 14 de la citada Instrucción el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 320 pesetas 95 céntimos.

4.<sup>a</sup> Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de cinco meses á contar desde el día que se adjudique definitivamente la subasta.

5.<sup>a</sup> El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consiguan en el proyecto para las unidades de la obra.

Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó incumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.<sup>a</sup> El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación

contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.<sup>a</sup> Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ella constantemente el número de operarios que el Arquitecto designe, y en caso de que no cumpliera con esta condición, el mismo Arquitecto provincial pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para completar el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Arquitecto.

9.<sup>a</sup> Tan luego como las obras estén terminadas, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose hecha esta recepción cuando el señor Gobernador civil de la provincia acuerde se destinen al uso público, con arreglo á lo dispuesto en dicho precepto legal del art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, advirtiéndose que conforme á lo dispuesto en dicho Reglamento, no se recibirá la expresada obra hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

10. El plazo de garantía para las obras será de tres meses, que empezarán á contarse desde el día que tenga lugar la recepción provisional.

11. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial certificación en que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos municipales para su pago con el descuento correspondiente.

12. Los gastos de otorgamiento de escritura, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

13. La Administración reconocerá á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril, que queda relacionado, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. El rematante asumirá todas las responsabilidades y obligaciones que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos y propietarios de obras.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes de que habla el art. 15 de la citada Instrucción lo será de la ciudad de Burgos.

16. El remate tendrá lugar en el pueblo de Estepar en la Casa Consistorial y sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento ante el Secretario del mismo, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que transcurrido el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á Escuela de niños de ambos sexos en el pueblo de Estepar.» El Sr. Alcalde los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Alcalde, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará por el alguacil del Ayuntamiento que solo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar el de media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta y clara voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no fueren ajustadas al modelo.

Novena. Terminada la lectura

de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas.

Décima. Si entre los licitadores hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo el derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el del rematante.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia del día.... de..... de 1902, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado á Escuela de niños de ambos sexos en el pueblo de Estepar por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto provincial.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, todo conforme á lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Estepar 14 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cándido Mínguez.

#### Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la

formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Pedrosa de Duero 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Ornillos.

#### Alcaldía de Solduengo.

Terminados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Solduengo 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, P. O., Ildefonso Fernández.

#### Alcaldía de Arlanzón.

Por dimisión del que la desempeñaba accidentalmente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos, que exige el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes documentadas, dirigidas á la Alcaldía de esta villa, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arlanzón 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Juez.

#### Alcaldía de Santa María Mercadillo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Santa María Mercadillo 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Venancio Peñacoba Valdeande.

#### Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, transeúntes también pobres y casos de oficio, con obligación de establecerse en esta localidad.

El agraciado podrá contratar los servicios de su profesión con las

familias pudientes de esta villa y anejos.

Los aspirantes á este concurso, que se abre por término de 20 días, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante dicho plazo, que empezará á contarse desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Sotillo de la Ribera 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Agapito Cartagena.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con aptitud y demás condiciones que la ley exige y deseen obtenerla, pueden solicitarla en el preciso término de 20 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas solicitudes con el indicado fin sean presentadas.

Sotillo de la Ribera 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Agapito Cartagena.

#### Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Depositario recaudador de los fondos municipales de este distrito.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado este plazo se proveerá en propiedad en el que reúna mejores condiciones.

La Nuez de Abajo 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Vecino.

#### Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de León, núm. 38.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Burgos que pertenecieron á este Batallón, cuyos ajustes están terminados, debiendo los interesados ó sus herederos, en caso de haber fallecido, remitir instancia en súplica de dichos alcaices.

Cabo, José Alonso Peña, de Castañares, alcanza 410'55 pesetas.

Soldado de primera, Antonio Roder Revilla, Quintanilla Sobre-sierra, 143'35.

Leganés 28 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Alfredo de Castro. = V.º B.º = El Coronel, Areces.

#### Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 5 de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto

de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 20 de Marzo de 1902.—Felipe Alonso.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 7

### Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 5